



CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
3577/2023	La Junta de Gobierno Local	18/05/2023

D. MANUEL MERLOS MARÍN, Secretario General del Ayuntamiento de la Leal y Noble Ciudad de TOTANA (Murcia), según el art. 206 del R.O.F.

CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DEL CONCEJAL DE COMERCIO PARA APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TOTANA Y LA ASOCIACIÓN DE HOSTELEROS DE TOTANA ASEMOS 2023. EXPTE. 3577/2023.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la propuesta de resolución PR/2023/1190 de 15 de mayo de 2023 fiscalizada favorablemente con fecha de 15 de mayo de 2023.

RESOLUCIÓN

PROPUESTA DEL CONCEJAL DE COMERCIO PARA APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TOTANA Y LA ASOCIACIÓN DE HOSTELEROS DE TOTANA ASEMOS 2023.

Visto el Convenio de colaboración que el Excmo. Ayuntamiento de Totana y la Asociación de Hosteleros ASEMOS firmaron con fecha 30 de Diciembre de 2021, mediante el cual y a través de su clausula segunda, el Ayuntamiento de Totana se comprometió a aportar la cantidad de 6.250,00 €, con cargo a la Partida Presupuestaria 4310.489.13 (Convenio Asociación Hosteleros ASEMOS. Continuidad pandemia), del presupuesto municipal del año 2021, así como los medios técnicos necesarios para la realización de actividades programadas por esta Asociación, para entre otras, la adquisición de material higiénico-sanitario para sus asociados en beneficio de todos sus clientes para continuar con un servicio de calidad seguro en esos tiempos de pandemia que azotaron al sector hostelero.





Visto que con fecha 30 de Diciembre de 2021 y nº de registro 2021-E-RE-6421, la Asociación de Hosteleros ASEMHS, con C.I.F.: G-73100042 y domicilio a efectos de notificación en jerobarlacruz@gmail.com y adrian@lexorgabinete.es, presenta escrito remitiendo la justificación de la subvención recibida del Ayuntamiento de Totana, por importe de 6.250,00 €, de lo cual se informó de forma favorable.

Visto que el sector de la hostelería fue uno de los sectores más castigados por la crisis sanitaria.

Visto que la voluntad del Ayuntamiento de Totana es seguir ayudando a todos los sectores productivos del municipio, y en particular el sector hostelero.

Vista la trayectoria que esta Asociación ha desarrollado en los últimos años, en materia de promoción de la hostelería local, y participación y organización de eventos y teniendo en cuenta la intención de esta Asociación de seguir trabajando en esta misma línea de actuación para el sector hostelero de nuestra localidad.

Visto el escrito de fecha 08/05/2023 y nº registro 2023-E-RE-3185 que presenta Dº JERÓNIMO COSTA CAYUELA, con D.N.I.: 23.247.703-Q, en representación de la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA DE TOTANA ASEMHS, en el que expone que es intención de la asociación organizar y desarrollar varias actividades para fomentar la hostelería en Totana, siendo los actos previstos, con posible variación de fechas, los siguientes:

1. Festival en la Ciudad Deportiva (15/07/2023).
2. Fiesta de Santa Marta 2023 en el Parque Municipal Marcos Ortiz (31/07/2023).
3. Carnival Fest, para degustaciones de grandes piezas de carne, contando con la colaboración de carnicerías del municipio (Del 1 al 4 de Septiembre).
4. Fiesta del Algar. Promoción de la Bastida (Del 9 al 13 de Noviembre).

Para todo ello, solicitan subvención con cargo a la partida 4310.48909 por 25.000,00 € del presupuesto del Ayuntamiento de Totana, siendo nominativa dicha partida para esta Asociación (Subvención nominativa Asociación Hosteleros. Continuidad pandemia).

Vista la Partida Presupuestaria 4310.489.09 (Subvención nominativa Asociación Hosteleros) del presupuesto prorrogado para este año 2023 y creada por un importe de 25.000,00 €.

En uso de las facultades que me confieren los artículos 21 de la ley 7/1985, de 2 de abril; 24 del R.D. L. 781/86, de 18 de abril y 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

RESUELVO:

PRIMERO: APROBAR el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Totana y la Asociación de Hosteleros de Totana ASEMHS, cuyo texto se adjunta a esta propuesta.

SEGUNDO: RECONOCER la obligación de pago a favor de la **ASOCIACIÓN DE HOSTELEROS DE TOTANA ASEMHS**, con C.I.F.: **G-73100042**, por el importe del presente convenio (25.000,00 €).





TERCERO: FACULTAR al Sr Alcalde-Presidente a la firma de cuantos documentos sean precisos en referencia al efectivo cumplimiento de lo acordado.

CUARTO: COMUNICAR el presente acuerdo a los interesados y a los servicios municipales correspondientes, para su toma de razón y cumplimiento.

RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que le comunico a Ud. para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa, puede interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre), o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, todo ello, sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso o acción que estime pertinente.

Y para que así conste y surta efectos donde corresponda, expido la presente certificación en la Leal y Noble Ciudad de Totana (Murcia), documento firmado electrónicamente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





EXPEDIENTE Nº 3.577/2.023

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TOTANA Y LA
ASOCIACIÓN DE HOSTELEROS DE TOTANA ASEMHS.**

En Totana, Mayo 2023

REUNIDOS

De una parte, **D. Pedro José Sánchez Pérez**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Totana, con CIF: P-3003900-B como representante legal del mismo.

De otra parte, **Dº Jerónimo Costa Cayuela**, con **D.N.I.: 23.247.703-Q**, en calidad de Presidente de la **Asociación de Hosteleros ASEMHS de Totana**, con **C.I.F.: G-73100042** y domicilio a efectos de notificación en C/ Santa Bárbara, nº 19 A de Totana y jerobarlacruz@gmail.com.

Ambas partes manifiestan tener plena capacidad para celebrar el presente convenio y no estar incurso en ninguna causa de incompatibilidad o incapacidad que determinan las disposiciones legales vigentes y reconociéndose plena capacidad para obligarse, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Asociación de Hosteleros ASEMHS de Totana tiene entre sus fines la promoción y desarrollo de la hostelería de Totana, fomentar el asociacionismo entre hosteleros, dinamizar el centro y alrededores de Totana, impulsar la formación para el mejor servicio y atención al cliente, proponer y solicitar a los poderes públicos y entidades privadas toda clase de ayudas, medios y recursos encaminados al desarrollo del sector hostelero de Totana, colaboración y coordinación con otras asociaciones y proyectos.

SEGUNDO.- Que la Asociación de Hosteleros ASEMHS tiene la intención de desarrollar varias actividades a lo largo de este año 2023, entre otras: Festival en la Ciudad Deportiva (15/07/2023), Fiesta de Santa Marta (31/07/2023), Carnival Fest (Del 1 al 4 de Septiembre) y Fiesta del Algar (Del 9 al 13 de Noviembre).

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Totana, como administración más cercana a la hostelería local, tiene interés en el desarrollo y promoción de iniciativas y actuaciones tendentes a la promoción, desarrollo e incremento de la calidad y mantenimiento del sector. A tal fin, se plantean una serie de medidas que sirvan a su vez, como activadores de la economía del municipio.

CUARTO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Totana se ha reunido con los representantes de la Asociación de Hosteleros ASEMHS y han hecho un balance de la colaboración entre ambas instituciones, y de la situación y perspectivas del sector hostelero en el ámbito local.

De conformidad con estos antecedentes, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con sujeción a las siguientes

CLAÚSULAS





PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto de este Convenio es dotar a la Asociación de Hosteleros de Totana ASEMHO de recursos económicos para el desarrollo y organización de una serie de actividades previstas para todo el año 2023: Festival en la Ciudad Deportiva (15/07/2023), Fiesta de Santa Marta (31/07/2023), Carnival Fest (Del 1 al 4 de Septiembre) y Fiesta del Algar (Del 9 al 13 de Noviembre), finalizando el plazo de ejecución el 31/12/2023.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento de Totana se compromete a aportar la cantidad de 25.000,00 € con cargo a la Partida Presupuestaria 4310.489.09 (Subvención nominativa Asociación Hosteleros), del presupuesto municipal prorrogado para el año 2023, así como los medios técnicos necesarios para la realización de actividades programadas por esta Asociación.

La aportación anteriormente señalada no podrá ser compatible con otras ayudas que la Asociación pueda recibir de otras administraciones públicas para fines de similares características.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN.

La Asociación de Hosteleros de Totana ASEMHO asume las siguientes obligaciones:

- Realizar las acciones que se consideren de interés y redunden en beneficio de los hosteleros asociados, relacionadas con el objeto del Convenio.
- Destinar los fondos recibidos del Ayuntamiento al cumplimiento del objetivo que fundamenta la concesión de la subvención regulada en el presente convenio.
- Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención objeto del presente convenio.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- Disponer de los libros contables y registros en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la asociación con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Adoptar las medidas de difusión necesarias para asegurar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas.

CUARTA.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES Y JUSTIFICACIÓN.





La justificación del convenio se realizará presentando la siguiente documentación antes del 31 de Marzo de 2024 ante el Área de Intervención de este Ayuntamiento:

- a) Memoria justificativa de las actividades llevadas a cabo.
- b) Memoria económica. Facturas de las actividades realizadas con justificante de pago.

Los conceptos subvencionables anteriores se justificarán mediante facturas y documentación acreditativa del pago efectivo, tal y como se ha referido anteriormente. No se admiten como justificantes gastos de albaranes, las notas de entrega ni facturas proforma.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2021, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. De los justificantes deberá deducirse indudablemente que se relacionan directamente con la actividad objeto del presente convenio.

La justificación insuficiente de la cuantía otorgada por el Ayuntamiento, objeto del convenio llevará aparejada la minoración proporcional de la cantidad aportada y el reintegro de fondos que proceda en su caso.

En todo lo no previsto en el presente convenio, relativo a la justificación y derechos y obligaciones de carácter económico, se aplicará si fuese procedente, lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

QUINTA. - DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de interpretar el clausulado del presente convenio, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razón de interés público, acordar su extinción y determinar los efectos de ésta, salvo lo dispuesto expresamente en el presente convenio.

Así mismo el Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de conocer de forma periódica, como mínimo con la finalización del año, de todas y cada una de las actuaciones llevadas a cabo en el ámbito de las actividades objeto del presente convenio.

SEXTA.- SEGUIMIENTO.

Ambas partes acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento para resolver las cuestiones que se planteen relacionadas con el desarrollo de este Convenio compuesta por un representante de cada institución.

No obstante lo anterior, el Alcalde o persona en quien delegue, y el presidente de la Asociación se constituirán en interlocutores permanentes para el seguimiento de las actuaciones derivadas de este convenio y para la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

SÉPTIMA.- VIGENCIA

El plazo de ejecución del presente convenio es 2023, finalizando el 31/12/2023.





OCTAVA.- RESOLUCIÓN.

El Convenio se podrá resolver por alguna de las siguientes causas:

- Por haber llegado el plazo de finalización del mismo.
- Incumplimiento de su contenido.
- Mutuo acuerdo.
- Por las demás causas establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La resolución del convenio podrá dar lugar, en su caso, a la liquidación de las obligaciones y compromisos de cada una de las partes. La liquidación se realizará por el Ayuntamiento, previamente oída la Asociación, en el plazo máximo de dos meses desde que se apruebe el acuerdo de resolución del convenio.

NOVENA.- MODIFICACIÓN.

El Convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo de ambas partes.

DÉCIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN.

Las partes reconocen la naturaleza administrativa de este Convenio, se comprometen a ejecutarlo en sus propios términos, y se someten a la legislación administrativa por la que se regula el régimen jurídico de las Administraciones Públicas para dirimir las controversias que pudieran surgir en la aplicación y desarrollo del mismo, así como a la legislación especial sobre subvenciones.

Cualquier disputa que pueda surgir entre las partes con respecto a este convenio y, en particular, con respecto a la validez, efectividad, cumplimiento, interpretación o terminación del mismo estará sometida a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, los intervinientes suscriben el presente documento en el lugar y fecha indicados.

**POR LA ASOCIACIÓN DE HOSTELEROS
DE TOTANA ASEMHS**

Jerónimo Costa Cayuela
Presidente

**POR EL AYUNTAMIENTO
DE TOTANA**

Pedro José Sánchez Pérez
Alcalde-Presidente

